

Boletín Oficial



de la provincia de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Num. 4530

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta 2 Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se aprueba como adicional al presupuesto de contrata de las obras del dique de abigo y de los diques de cerramiento de los Freos de isla Llana y Botafoch, en el puerto de Ibiza, con la baja obtenida en la subasta el de 168.823 pesetas 83 céntimos, correspondiente al proyecto reformado, aprobado por Real orden de 16 del actual.

Dado en Palacio á treinta y uno Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.
(Gaceta 1.º Febrero)

Núm. 216

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Circular.—Nombrado por Real decreto fecha 28 de Enero último, Delegado de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, ceso en el día de hoy en igual cargo que desempeñaba en esta provincia. Al ausentarme de ella cumplo con el grato deber de significar á las Autoridades provinciales y locales de los pueblos de la misma en todas sus órdenes, mi eterna gratitud por la decidida cooperación que en ellas he encontrado facilitando mi gestión económica. Al propio tiempo envío afectuoso saludo de despedida á todos los habitantes y contribuyentes de estas Islas que con su reconocida cordura y respecto á las Leyes del fisco han contribuido á facilitar el ejercicio de mi Autoridad y que conservaré imperecedero y grato recuerdo del tiempo que he vivido entre ellos.
Palma 3 de Febrero de 1896.—Manuel Jimenez.

Núm. 217

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA:

Reparación y conservación de los empedrados, y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 14, importe pesetas 31'25.—Peones (jornales) 43, importe pesetas 58'50.—Arena de mar, metros cúbicos 100 importe pesetas 2.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 23'84.—Sillería arenisca, 0'371, importe pesetas 4'56.—Trasporte de escombros metros cúbicos 109, importe pesetas 75'21.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 35.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 22'75.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 2.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Sillería arenisca, metros cúbicos 3'429, importe pesetas 27'38.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 8, importe pesetas 11'92.

Reparación y conservación de la pescadería de la Plaza Mayor.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 11'25.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

Reparación y conservación del edificio ex-convento de Capuchinos, Depósito de corrección Municipal.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 11'25.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 5'96.—Sillería arenisca, metros cúbicos 1'429, importe pesetas 11'41.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1, importe pesetas 0'69.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 50, importe pesetas 132'50.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 31.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 2.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 6'500, importe pesetas 4'21.

Construcción de paseos en el huerto de Tirador.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 4'50.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 10'75.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 10'500, importe pesetas 7'24.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 16'25.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca, Juan Gil y transporte de escombros, Vicent Camps.

Palma 13 Enero de 1896.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

Núm. 218

AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, permanecerá expuesto al público por el término de quince días á contar desde la fecha.

Llubí 31 Enero de 1896.—El Alcalde, Miguel Fiol.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Jaume.

Núm. 219

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación Municipal, durante el mes Noviembre que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se convino el encabezamiento con el gremio de alcoholes.

Se aprobó la distribución de fondos y el extracto de las sesiones celebradas el pasado mes.

Se acordó solicitar la debida autorización para edificar las obras que son á faltar en los aleros de las paredes del Cementerio Católico por el sistema de Administración.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos de este pueblo y en la casa número ocho de la calle de Portell á Juan Escalas Danús.

Sesión ordinaria de día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se consignó la comparecencia de Gabriel Piña Aguiló por medio de la cual concedía el consentimiento indispensable y necesario a su hijo Gabriel Piña y Fuster para que ingresara en el Ejército activo de Ultramar en clase de sustituto de Bartolomé Sastre y Comas.

Se acordó el pago de una comisión hecha á Palma.

Sesión extraordinaria de día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó quedara abierta la recaudación de los trimestres primero y segundo de los impuestos de consumos, sal, grémial y alcoholes.

Sesión ordinaria de día 17.—Se aprobó el acta de la anterior; Se enteró el Ayuntamiento de una solicitud presentada por Gabriel Vidal Galmés.

Se acordó la cesión del solar número tres de la calle de San Antonio del Cementerio Católico á favor de los hermanos Rafael y Cosme Vidal Burguera.

Sesión ordinaria de día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó la alineación solicitada por Gabriel Vidal Galmés y Agustín Burguera Garcías.

Se acordó la cesión del solar número uno de la calle de San Antonio del Cementerio á favor de Antonio Rigo Burguera.

Se acordó tambien la cesión de la del núm. 41 de la calle de la Amargura á favor de Andrés Danús y Vidal.

Se nombró á una Comisión para que

cuidará de cuantos asuntos sean concernientes con la festividad de S. Andrés.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día de que certifico.

Santany primero Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Jaime A. Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomas.

Núm. 220

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Diciembre.

Día 6 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de las circulares y demás disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos.

Se acordó la distribución de fondos para el mes que cursa.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el pasado mes de Noviembre.

Se enteró á los Sres. concejales, de todas las operaciones de contabilidad habidas en esta. Depositaria en dicho mes de Noviembre.

Día 13 en segunda convocatoria.—Fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se acordó quedaran sobre la mesa por ocho días á fin de poder ser examinados, varios expedientes instruidos, contra deudores por consumos de ejercicios anteriores al económico corriente.

En atención á ser el jueves día 26 de este mes la segunda de las fiestas de la Navidad del Señor, se acordó anticipar el acostumbrado mercado semanal para el anterior martes día 24, debiendo hacerse público por medio de pregon esta determinación.

Se acordó la colocación de cuatro nuevos faroles en determinadas calles.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer de que certifico en Inca á once Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Bannasar.

Núm. 221

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 2.º trimestre de este año, y de los de la Junta Municipal, formado por el Secretario en cumplimiento del art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6 de Octubre.—Se aprobó el acta anterior.—Se dió cuenta del nombramiento provisional de la Maestra de la Escuela de niñas.—Se acordó la limpieza del Cementerio y caminos vecinales.

Sesión ordinaria del día 13 de id.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó que una comisión proceda á la poda de los árboles que impidan el tránsito, vendiéndose la leña en pública subasta, y que se proceda a la cobranza del reparto sobre utilidades de 1894-95.

Sesión ordinaria del día 10 de Noviembre.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó cumplir las Circulares de los BOLETINES OFICIALES, la distribución de fondos de este mes, la aprobación del extracto de los acuerdos del Ayuntamiento del primer trimestre, pintar las puertas y persianas de la Casa Consistorial, el pago de 274'80 pesetas al ex-médico titular don Matias Ferrer, aprobándose el informe de una solicitud remitida por el Sr. Gobernador.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta anterior, se acordó pagar al subdelegado de veterinaria de este Partido y quedar enterado el Ayuntamiento de dos bajas de vecindad y el cumplimiento de las Circulares de los BOLETINES OFICIALES.

Sesión ordinaria del día 1.º Diciembre.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó la rectificación del empadronamiento.—Se aprobó la cuenta de gastos e ingresos de la poda de los árboles que impedian los caminos vecinales.—Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador sobre una subvención.—Se acordó la distribución de fondos de este mes y varios pagos.

Sesión ordinaria del día 8 de id.—Se aprobó el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las circulares de los BOLETINES OFICIALES de la provincia, y la exposición al público á efectos de reclamación por quince días las listas de altas y bajas de vecindad, y rectificación del padrón.

Sesión ordinaria del día 22 de id.—Se aprobó el acta anterior, se enteró el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES y se acordaron dos pagos.

Sesión ordinaria del día 29 de id.—Se aprobó el acta anterior, se admitió la dimisión del guarda jurado nombrándose otro interinamente.—Se aprobó la rectificación del empadronamiento vecinal sin haberse procedido reclamación alguna, la liquidación de la recaudación de consumos del año 1894-95 y la inclusión de varios créditos en el próximo presupuesto adicional.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 29 de Agosto.—Se constituyó dicha junta.

Sesión del día 29 de Diciembre.—Se acordaron los turnos de prestación personal y su redención.

Buger 4 Enero de 1896.—Francisco Camps, Secretario.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión del día de hoy.

Buger 5 de Enero de 1896.—Francisco Camps, Srío.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Siquier.

Núm. 222

D. Joaquin Moreno y Esparza, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber: En méritos de los autos ejecutivos que sigue el procurador D. Francisco Oliver en nombre de D. Bartolomé Caldentey y Riera contra Juan Vicens y Vicens se sacan á pública subasta por veinte días las siguientes fincas.

1.ª Una casa y corral que si ve de cochera en la que existe una bodega y cubo empotrado en la misma y lleva el número 5 de la calle de la Cruz de la villa de Petra. Linda por la derecha entrando con casa de Juana Ana Riera, izquierda la de Juan Vicens y Villalonga y espalda corral de Miguel Sastre. Ha sido justipreciada en mil pesetas.

2.ª Otra casa sita en la misma calle y Villa marcada con el número 16. Linda por la derecha entrando con la de Miguel Nicolau, por la izquierda con la de Antonio

Riutord y por fondo con la de Miguel Vicens, justipreciada en 1500 pesetas.

3.ª Una pieza denominada Son Roca de extensión de treinta y tres áreas treinta y ocho centiáreas. Linda al Norte con tierra de Juan Alzamora. Sur las de Gabriel Riutord. Este las de José Marroig y Oeste las de José Nicolau, justipreciada en setecientas cincuenta pesetas.

Se advierte:

1.º Que para la subasta y remate queda señalado el día veinte y seis Febrero próximo venidero á las diez y media de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

3.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

4.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores previniéndose á éstos que con ellos deberán conformarse sin derecho á reclamar ningunos otros, y

5.º Que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo de los compradores.

Dado en Manacor á veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Joaquin Moreno.—Auto mi, Antonio Obrador.

Núm. 223

Por el presente edicto hago saber: En méritos de los autos ejecutivos, que sigue el procurador D. Lorenzo Truyol en nombre de D. Miguel Juan Nicolau y Bauzá, contra Sebastián Oliver y Font se sacan á pública subasta por veinte días las siguientes fincas.

1.ª Cinco cuarteradas de tierra huerto con manantial y estanque que formaron parte del predio llamado Hortella, del término de la villa de San Juan. Lindante por Sur con tierra de Pedro Font (a) Troves y al Norte, Este y Oeste con tierras remanentes del referido predio. Ha sido justipreciada en seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

2.ª Siete cuarteradas y media de tierra sitas en el término municipal de Villafranca, y punto llamado Alcudiarrou, con casa en ellas edificadas y linda al Norte con carretera de Manacor, Sur con tierras de Juan Bauzá, al Este con las de Antonio Font y al Oeste con otras de Miguel Bou. Se halla justipreciada en diez mil pesetas.

3.ª Una casa y corral sita en la villa de San Juan calle mayor número nueve. Linda por la derecha entrando con otra de N. (a) Garrove, izquierda con la de Bárbara Font y por el fondo con la de Amador Font. Justipreciada en dos mil pesetas.

Se advierte:

1.º Que para la subasta y remate de las descritas fincas queda señalado el día veinte y nueve de Febrero próximo venidero á las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación, ni se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

3.º Que el título de propiedad de la primera de las descritas fincas, obra en autos para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta y con él deberán conformarse sin derecho á exigir ninguno otro, y que no se ha suplido la falta de titulación de las dos restantes fincas y por lo mismo será obligación en el rematante, la de verificar la inscripción omitida en el término que al efecto se le señalase con arreglo á lo prescrito en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria.

Dado en Manacor á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Joaquin Moreno.—Auto mi, Antonio Obrador.

Núm. 224

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de veinte y cinco del actual dado á la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía interpuesto por el procurador D. Vicente Prats y Ferrer en nombre y representación de D. José Felicó y Serra y otros todos vecinos de esta ciudad excepto el D. José Felicó que lo es de la de Solsona, contra Antonio Torres y Torres (a) Casetas, siendo tendero, mayor de edad, vecino de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, en reclamación de que preste fianza en metálico ó en bienes inmuebles bastante á responder de los que tiene á su cargo relictos al fallecimiento por su hoy difunta esposa D.ª María Josefa Escandell y Mayans, de los cuales es heredero usufructuario y constase detallados en la escritura de inventario que el mismo Antonio Torres y Torres otorgó á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante el Notario D. Narciso Regat y Sentí; á pedimento del mencionado procurador D. Vicente Prats y Ferrer acusando la rebeldía al demandado Antonio Torres y Torres y solicitando se diese por contestada la demanda en razón á no haber comparecido en la misma personándose en forma dentro el término de nueve días que al efecto se le concedió en providencia de catorce de Diciembre último, que se hizo saber por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 4519 correspondiente al día nueve del corriente mes; se ha dado por acusada la rebeldía al referido demandado Antonio Torres y Torres y se ha mandado se le haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior para que en término de cinco días improporables comparezca en los mencionados autos personándose en forma. Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Ibiza á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Vicente Juan, Escribano.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia, Juan Garcia Tahello.

Núm. 225

D. Bartolomé Tous y Blanes, Juez municipal Letrado de la villa de Manacor provincia de las Baleares.

Hago saber: Que por el presente edicto se saca á pública subasta la finca que se expresará para con su producto hacer pago á Juan Riera y Galmés de la suma de ciento veinte pesetas por tres anualidades de intereses de un préstamo de seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos que el expresado Juan Riera acredita contra Juan Mayol Mestre, y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago, á que fué este último condenado en sentencia de veinte y seis de Abril del año último dictada en el expediente juicio verbal seguido entre ambos.

Una de tierra propia de Juan Mayol y Mestre con una casa enclavada en la misma que consta de planta baja y altos con lagar, corral y otras dependencias, situada en el paraje Son Perchana del término municipal de la villa de San Juan, que procede de la tierra de mayor cabida denominada la Era del Pasarell señalada con el número once (cuarto); linda al Norte con tierras de Juan, Francisco y Margarita Nicolau y Sansó, por Sur y Este con la de Catalina Amengual y por Oeste con camino de establecedores. La expresada finca se halla justipreciada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día doce del próximo mes de Febrero en el local de este Juzgado á las tres de su tarde, y bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Los cargos de subasta y remate serán de cargo del comprador lo mismo que

los de escritura de traspaso y derechos locales que acaso resulten sobre la finca.

4.ª Después del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación.

5.ª No se han suplido los títulos de propiedad y solo consta en autos una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la referida subasta acuda en el local de este Juzgado el día y hora al efecto señalados.

Manacor veinte y ocho Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Bartolomé Tous.—Auto mi, Antonio Bosch.

Núm. 226

D. Agustín Talladas y Llombart, Juez Municipal de esta villa de Lluchmayor, Mallorca Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que rectificadas por la Junta las listas de las cabezas de familia, y capacidades para Jurados, correspondientes á esta villa y su término; estarán de manifiesto en la antecala de este Juzgado, por término de quince días contados desde mañana inclusive á efectos de reclamación.

Y se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que puedan interesarles.

Dado en Lluchmayor á treinta y uno Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Agustín Talladas.—P. S. M.—Miguel Vidal, Srío.

Núm. 227

CONSEJO DE FAMILIA

D. Miguel Fernandez y Caimari, protutor de la incapacitada D.ª María Isabel Luisa Ferragut y Capó, debidamente autorizado por el Consejo de familia de la misma, en virtud de acuerdo de 10 de Diciembre último, anuncia la venta en subasta pública de una porción de tierra situada en el término de esta ciudad y lugar «Prat de Son Jordi», denominada «Prat de Son Oliver», de extensión de siete cuarteradas ciento cuarenta y un destres, lindante por N. y E. tierras de «Son Oliver», por S. con la de D.ª Paula Ferragut y por O. con la de D. Antonio Crespi, antes del Sr. Marqués de Ariañy; bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará por medio de pujas á la llana y la finca se adjudicará al mejor postor si acomoda la postura.

2.ª La finca se transmite libre de toda carga.

3.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, papel, laudemio y demás, serán todos de cargo del comprador.

Bajo estas condiciones tendrá lugar la subasta el día 8 de Febrero próximo á las doce y media de la tarde, ante el Notario D. Rafael Togores y en el despacho del mismo calle de San Sebastian núm. 7.

Palma 29 de Enero de 1896.—Miguel Fernandez.

Núm. 228

D. Mateo Llull y Alas, Agente Ejecutivo del partido judicial de Manacor.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 20 Agosto de 1896 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1896 á las nueve de su mañana en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la regla 5.ª del artículo 4.º del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al

qual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Porreñas 2 de Febrero de 1896.—El Agente, Mateo Lluil.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D. Guillermo Barceló Picornell, queda embargada una finca de extensión tres cuarteradas dos cuartones secano, situadas en el predio denominado Son Buscay, 1800

D. Guillermo Mesquida Rosselló, una finca de extensión de un cuartón de tierra secano situado en el predio denominado Els Riques, 120

D. Agustín Mora Sastre, una pieza de tierra secano de extensión de dos cuartones situados en el predio denominado Son Morlá Jordi, 220

D. Gabriel Roig Xamena, una finca de extensión de dos cuarteradas secano, situadas en Son Lluicó, 180

D.ª María Trobat Mesquida, una finca de extensión de un cuartón y medio situado en Son Morlá Jordi, 160

D.ª Francisca Ana Garí Soler, una finca de extensión de un cuartón secano, situado en el predio denominado Son Jordi, 60

D. Miguel Juliá Sitjar, una finca de extensión de un cuartón secano, situado en el paraje denominado Son Gornals, 120

D. Pedro José Gayá Monserrat, una finca de extensión de dos cuarteradas secano, situadas en el puesto denominado Son Artigues, 480

D. Jesus Fernandez Fernandez, una finca de extensión de un cuartón secano, situado en el punto denominado Els Moreys, 60

D. Monserrate Feliu Coll, una finca de extensión de un cuartón secano, situado en el puesto denominado Son Font, 60

D.ª María Gornals Moll, una finca de extensión de veinte y cinco destres secano, situados en el predio denominado El Olivar, 40

D. Bartolomé Martorell Figuera, una finca de extensión un cuartón y medio, situado en el paraje denominado Son Morlá d'en Jordi, 180

D.ª Francisca Mesquida Nicolau, una finca de extensión de setenta y cinco destres, secano, situados en el puesto denominado Els Moreys, 60

D. Juan Noguera Morlá, una finca de extensión de dos cuarteradas secano situados en el puesto denominado Son Buscay, 120

D.ª Petra Sitjar Sastre, una finca de extensión de cincuenta destres secano situados en el predio El Rafal, 100

D.ª María Ballester Garí, una finca de extensión de un cuartón tierra secano situados en el puesto denominado L' Plete de Son Servera, 120

D. Sebastian Ginard Oliver, una finca de extensión de una cuarterada secano, situada en el predio denominado Son Dragó, 180

D. José Vaquer Oliver, una casa y corral, situada en la calle Florida n.º 20, 1250

D. Guillermo Barceló Picornell, una casa y corral situada en la calle de Sala n.º 48, 625

D. Rafael Juan Llaneras, una casa y corral situada en la calle de Sala n.º 78, 425

D. Bartolomé Mora Vaquer, una casa y corral situada en la calle Mayor n.º 20, 450

D. Gabriel Roig Xamena, una casa y corral situada en la calle de Palma n.º 16, 375

Núm. 229

D. Miguel Mateu Poncell, Agente ejecutivo de los impuestos de esta villa y demás créditos á favor del Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37 regla 4.ª y hallándose embargado D. Miguel Verdera y Pons de Antonio, vecino de esta localidad, deudor a los fondos de este Municipio, como recaudador que fué del mismo, se sacará á pública subasta las fincas siguientes:

Una pieza de tierra denominada Son Aida de extensión superficial una cuarterada un cuartón y ochenta y nueve destres ó lo que sea, lindante Norte con el camino de Son Aida, Este con tierras de las mismas pertenencias de Antonio Verdera y Monserrat, Sur y Oeste con tierras de Antonio Taberner, su riqueza imponible es de 39 pesetas 3 céntimos.

El usufructo de dos cuarteradas de tierra en Son Aida y de una caseta, lindante Norte con camino que conduce á Son Ferrajans, Este con tierras de Guillermo Tomás y Sur y Oeste con tierras de Miguel Verdera y Pons de las mismas pertenencias, legadas á Antonio Verdera y Monserrat hijo del ejecutado D. Miguel Verdera y Pons de Antonio por su abuelo Antonio Verdera y Sastre, bajo la condición de no poder entrar en posesión de ellas hasta despues de la muerte de su citado padre, cuyo usufructo ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Serán obligaciones del rematante á cuyo favor se adjudique el mencionado usufructo:

1.ª Pagar la contribución territorial que gravita sobre dichas dos cuarteradas y la caseta, como también los impuestos que en lo sucesivo se impongan sobre ellas.

2.ª El mismo conservará cuidará y cultivará la finca á uso y costumbre de buen agricultor;

3.ª Cumplir todas las obligaciones que el Código Civil en el capítulo 1.º título 6.º del libro 2.º impone al usufructuario.

La subasta se verificará el día quince de Febrero próximo en la planta baja de la Casa Consistorial desde las diez á las once de la mañana, en cuya hora se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo, previniendo que el rematante se obliga entregar en el acto de la subasta el importe total por el cual le haya sido adjudicada la finca ó el usufructo, advirtiéndole que los títulos de propiedad que se tengan, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Y se hace saber tambien que hasta el momento de celebrarse el remate, tiene derecho el deudor á librar la finca y el usufructo, satisfaciendo el principal, recargos y dietas sin que despues de verificado el remate pueda evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la Instrucción del ramo, se anuncia al público llamando licitadores.

Lluchmayor 30 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, Miguel Mateu.

Núm. 230

D. Jerónimo Motta y Borrás, Alférez de Fragata Graduado Ayudante de la Comandancia Marítima de Palma Capital de las Baleares.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al inscrito disponible folio 31.º del suprimido trozo de Andraitx Guillermo Pujol Palmer, natural de Andraitx, hijo de Jaime y de Francisca, de 20 años de edad, cuyas señas personales son, cuerpo creciendo, ojos y cejas castaños, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color moreno, otras particulares, ninguna; á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante esta Comandancia para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue con motivo de su

falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto Civiles como militares para que practiquen las más activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la busca y captura del sumariado. Y caso de ser habido lo remitan á disposición de esta Comandancia de marina á mi disposición pues así lo tengo acordado en autos.

Palma á 31 de Enero de 1896.—El Fiscal, Gerónimo Motta.—Por mandato de S. S.—El Secretario, Francisco Enseñat.

Núm. 231

D. Pedro Masanet Nadal primer Teniente graduado segundo del Regimiento Infantería Regional de Baleares número dos Jefe instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo en el expediente que se instruye por falta de incorporación al soldado Pedro Juan Salvá.

Por la presente requisitoria y con arreglo al artículo seiscientos sesenta y tres del Código de Justicia militar llamo, cito y emplazo al soldado de este Regimiento Pedro Juan Salvá hijo de Antonio y de Catalina soltero natural y vecino de Palma de Mallorca, de diez y nueve años de edad de un metro seiscientos milímetros de estatura y sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba creciente, boca regular y color bueno para que en preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel de la guarnición de Mahón á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él me hallo instruyendo por falta de incorporación al ser llamado á filas: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo al artículo seiscientos sesenta y cuatro del citado Código.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Juan Salvá, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Fortaleza de Isabel segunda (Mahón) á veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Masanet Nadal.

Núm. 232

COMANDANCIA DE MARINA

Relación de los individuos de esta inscripción que dejaron de incluirse el uno y se dió con nombres equivocados el otro en la relación que dió esta Comandancia de individuos que cumplen 19 años durante el presente.

José Monserrat Palmer, de José y Juana, debió de expresarse José Monserrat Zanguera de José y Catalina.

Antonio Esteva Salvá, de Juan y Catalina, dejó de incluirse.

Palma 29 Enero de 1896.—Camilo Carlier.

Núm. 233

EL GAS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca á los Sres. accionistas de esta Sociedad para la reunión general ordinaria que se celebrará el día 16 del corriente á las diez de su mañana en las oficinas de la Compañía.

Sóller 1.º de Febrero 1896.—El Presidente, José Rullan.—El Secretario, Francisco Serra.

Núm. 234

BANCO DE SÖLLER

Situación en 31 de Diciembre de 1895

Activo Pesetas.

Caja, existencia	88.879'78
Cartera, valores existentes	1.226.942'29
Cuentas corrientes, saldos á nuestro favor	505.978'66
Corresponsales, saldos deudores	1.066.658'74
Cuentas transitorias, saldos deudores	1.350'00
Accionistas	1.120.000'00
Gastos de instalación	21.518'93
Mobiliario	4.088'18
Depósitos en garantía, valor nominal	858.000'00
Sumas del activo	4.972.416'58

Pasivo

Capital	1.500.000'00
Efectos á pagar	141.025'58
Depósitos voluntarios	2.020.378'29
Cuentas corrientes, saldos acreedores	39.295'08
Cuentas transitorias, saldos acreedores	10.856'69
Obligaciones al portador, en circulación	300.000'00
Corresponsales, saldos acreedores	22.248'56
Acreedores por depósitos en garantía	858.000'00
Dividendos activos	2.477'00
Fondo de reserva	35.000'00
Beneficios por liquidar, sobrante del ejercicio anterior	925'73
Sumas del pasivo	4.930.206'93
Beneficios á repartir: diferencia	42.209'65
Suma igual al activo	4.972.416'58

Sóller 31 Diciembre de 1895.—El Presidente, Pedro A. Mayol.—El Director Gerente, D. Morell Pons.—El Secretario, Jaime Marqués.

Núm. 235

Anuncio.—La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado señalar los días cuatro, cinco, seis y siete del próximo Febrero, de dos á cuatro de la tarde, y todos los martes y viernes sucesivos, de nueve á doce de la mañana, para el pago del dividendo activo de once pesetas por acción fijado en la reunión general ordinaria del día de ayer.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Señores Accionistas.

Sóller 27 Enero de 1896.—El Director, Gerente, D. Morell Pons.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á Informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de estado el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Algaida, decretada por V. S. en 6 de Diciembre último, ha emitido con fecha 21 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Algaida, decretada en 6 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Baleares.

De la visita de inspección girada á la Administración municipal del expresado pueblo, en virtud de queja formulada por varios vecinos del mismo, aparece, entre otros hechos, que el Ayuntamiento dejó de acordar en algunos meses la distribución de los fondos, no forma estado de la recaudación é inversión de los mismos, y no ha celebrado algunas sesiones por falta de asistencia de algunos Concejales; que con la prestación personal y metálico de la redención de este servicio se han invertido jornales en unas fincas del padre del Concejal D. Guillermo Sastre; que en 20 de Enero del año anterior D. Antonio Mulet, D. Gabriel Pujol y otros Concejales acordaron pagar de fondos Municipales el importe del material y construcción de una escalera de la casa molino de la calle de la Ribera, núm. 33, que administra el primer Teniente de Alcalde D. Antonio Mulet, sobrino del propietario D. Antonio Oliver; que se adeuda á la Hacienda el cupo de consumos por no haberse formado el reparto, y sin embargo, se acordó cobrar un trimestre á cuenta, con arreglo al anterior reparto que produjo la cantidad de 3.200 pesetas, de las que el Recaudador debía tener en su poder 1.486 pesetas, que no tenía según la liquidación practicada al efecto; que no había ingresado en Depositaria el importe de lo cobrado por pensiones atrasadas de censos de Propios; que hacia más de dos años que no se practicaban las rectificaciones del padron de vecinos; que se seguían procedimientos de apremio por débitos de consumos á contribuyentes que fueron declarados baja por la Hacienda, y que en el acta de la sesión de 7 de Abril existen muchas raspaduras no salvadas.

Dada audiencia á los interesados, protestaron porque el Delegado no les dió una copia de lo actuado y no suspendió la sesión hasta el siguiente día, para poder formular los descargos.

El Gobernador, en 6 de Diciembre, decretó la suspensión de los Concejales D. Antonio Mulet Oliver, Don Gabriel Pujol, D. Guillermo Sastre, D. Francisco Juan Verdura, D. Antonio Munar, D. Juan Ferragut, D. Andrés Jaume, D. Gabriel Verdura y D. Guillermo Balaguer.

La Subsecretaria de ese Ministerio, en su nota fecha 8 del actual, considera justificada la providencia del Gobernador.

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que los Delegados sólo vienen obligados á dar audiencia, pero no copia alguna, á los interesados los cuales pueden concurrir á todas las diligencias de la visita de inspección, desde su principio al final, y que los hechos relacionados constituyen cargos verdaderamente graves y no desvirtuados, que requieren la más severa corrección gubernativa, aparte de la responsabilidad penal á que hubiere lugar, pues algunos de ellos pudieran revestir caracteres de delito;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata, y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia.

Y conformándose S. M. el Rey (que D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Baleares.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de

Estado el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Petra, decretada por V. S. en 3 de Diciembre último, ha emitido con fecha 21 de los corrientes el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Petra, que fué decretada en 3 de Diciembre último por el Gobernador de Baleares, previa una visita de inspección que á la Administración del Municipio giró un Delegado que el Gobernador nombró, autorizado por V. E.

De certificaciones libradas con motivo de la expresada visita, resulta, entre otros particulares; que en los libros de salida de caudales y demás antecedentes que obran en la intervención de Hacienda de la provincia, aparece haberse satisfecho desde Abril de 1893 hasta fin de Julio último 1.795 pesetas al Ayuntamiento de Petra por intereses de un depósito procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, y según el libro diario de ingresos que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, correspondiente á los ejercicios de 1888-89, y termina en el período ordinario de 1894-95, no consta hayan ingresado en fondos municipales más que la suma de 177 pesetas 80 céntimos por los intereses de la tercera parte de 80 por 100 de Propios, y éste correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 1894-95.

Terminada la visita, se convocó á los Concejales para enterarles del resultado de ésta, haciendo extensiva la convocatoria á tres de ellos que se hallaban suspensos, y eran D. Antonio Salom, D. Francisco Cánaves y D. Juan Riutort, los cuales expusieron que, no formando parte entonces de la Corporación municipal no se consideraban con derecho á exponer nada contra el expediente.

Otro Concejal solicitó que se le pusiera de manifiesto el expediente durante un día, á lo que no accedió el Delegado como tampoco á que se le comunicara de oficio lo que éste había leído.

Formuló su memoria el Delegado, y el Gobernador dictó providencia en 3 de Diciembre, estimando responsables de los hechos que resultaban á los Concejales que componían el Ayuntamiento en el ejercicio de 1893 á 1895, y á uno de los electos en Mayo último, que como Interventor autorizó el libramiento de 400 pesetas, por el que se pagó una atención del presupuesto de 1895 á 1896 con fondos del de 1894-95.

En su consecuencia, y en atención á que parte de los Concejales del bienio de 1893-95, no formaban ya parte de la Corporación declaró suspensos á cinco Concejales de dicho ejercicio y al expresado del ejercicio actual incluyendo entre los que suspendía á los tres que estaban ya en dicha situación.

Contra esta providencia interpuso recurso de alzada el Concejal suspenso D. Antonio Salom, manifestando, entre otros particulares, que los tres Concejales que estaban suspensos en sus cargos habían sufrido esta suspensión en virtud de resolución judicial, á causa de una denuncia relativa á un hecho análogo á los que servían de base al expediente gubernativo; que el procesamiento se había dejado sin efecto y se les había reintegrado por resolución judicial de la misma sesión en que se les notificaba la suspensión administrativa; que la mayor parte de los cargos formulados por el Gobernador habían sido cometidos por Concejales anteriores al Ayuntamiento actual; que ninguno de estos cargos resulta exacto comprobados las afirmaciones con los documentos que existen en la Secretaría del Ayuntamiento; y que al no conceder á los Concejales que se les comunicara los cargos por escrito ni examinarlos durante un plazo de veinticuatro horas,

no se había dado debido cumplimiento al art 41 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

Ya en esta Sección el expediente, se ha unido al mismo, presentada por el corriente, certificación de un auto dictado en 9 de Noviembre último, en virtud del cual la Audiencia de Palma deja sin efecto el procesamiento de D. Antonio Salom, D. Francisco Cánaves, D. Juan Riutort y otros, en causa que se sigue por falsificación de la partida de bautismo de un mozo, presentada en un expediente de quintas.

La Subsecretaria de este Ministerio entiende que está justificada la providencia del Gobernador.

Con estos precedentes, la Sección expondrá en primer término á la consideración de V. E., que el auto dictado por la Audiencia de Palma dejando sin efectos el procesamiento de tres Concejales, en nada puede afectar á la solución que haya de darse al expediente de suspensión gubernativa, porque ésta se funda en hechos relativos á la Administración municipal que en nada se relacionan con el que ha motivado la formación de la causa, que es un delito común.

No puede tampoco entenderse que los Concejales suspensos no hayan sido debidamente oídos; pues sin necesidad de entrar en el examen del art. 41 del Real decreto de 22 de abril de 1890, es lo cierto que en los resultandos de la providencia del Gobernador se consignaron los cargos que contra los Concejales se formulaban, y que, tomando esta relación como base, pudieron presentar recursos de alzada, alegando cuantas exculpaciones juzgaran oportunas, y acompañándolas de las pruebas que estimasen convenientes.

Ni el auto judicial de que queda hecho mérito, ni la supuesta indefensión de los Concejales, afecta por consiguiente en nada á la resolución del expediente; y pasando á emitir su dictamen en lo que al fondo del mismo se refiere, expondrá la Sección que el único hecho en que se ha ocupado en el extracto, ó sea el de haber ingresado en arcas municipales una cantidad menor que la satisfecha al Ayuntamiento por intereses de un capital procedente de 80 por 100 de Propios, es por sí solo suficiente para que se confirme la suspensión gubernativa, y se remitan los antecedentes á los Tribunales, puesto que, además de revelar el mal estado de la administración del Municipio, parece revestir el carácter de delito de malversación de fondos.

La Sección, por consiguiente, opina que procede confirmar la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Petra, decretada por el Gobernador de Baleares, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, para que procedan á lo que haya lugar.

Y conformándose S. M. el Rey (que D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Baleares.

(Gaceta 29 Enero.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que sean habilitados para la circulación los 625.000 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1890, de á

500 pesetas cada uno, con interés de 5 por 100 anual, números 1.125.001 al 1.750.000 con cupón 22 de 1.º de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva comunicar las oportunas á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, autorizando la cotización oficial de los expresados valores á los efectos del reglamento de 31 de Diciembre de 1895. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1896.

TOMÁS CASTELLANO

Sr. Ministro de Fomento.

(Gaceta 30 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden fecha 18 del actual, dice á esta Inspección lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que en 28 del mes anterior dirigió V. E. á este Ministerio remitiendo el expediente original formado en esa Inspección para la adjudicación por gestión directa de 15.000 vestuarios y 7.000 chalecos de Bayona para los reclutas que sean destinados á Ultramar, según se previene en Real decreto de 4 de dicho mes (D. O., núm. 273), y participando haber acordado la Junta de subastas declarar desierto el concurso abierto con tal fin, en razón á que ninguno de los licitadores ha presentado el uniforme de rayadillo igual al modelo facilitado por este Ministerio, debido á que la tela de dicho modelo sólo se fabrica en Palma de Mallorca, á precio alzado y en cantidad insuficiente para poder responder á las cláusulas del pliego de condiciones;

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de la Junta de referencia y disponer se lleve á efecto un nuevo concurso, en el cual se admitirán cuantas proposiciones se presenten, debiendo elegirse la tela de rayadillo de fabricación española, que por sus condiciones y precio se considere más aceptable por la Junta y procederse de igual modo con las demás prendas que constituyen los 15.000 vestuarios.

De Real orden y con devolución del expediente que se cita, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo dar la posible publicidad á esta Soberana disposición.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden anterior, se invita á los industriales que deseen prestar proposiciones para que lo hagan directamente y por escrito á esta Inspección general en el término de diez días, á contar desde esta fecha.

En las oficinas de la Caja general de Ultramar, situada en la calle del Barquillo (Ministerio de la Guerra), se halla de manifiesto el pliego de condiciones, el que podrá examinarse y copiarse todos los días no feriados, de una á cinco de la tarde, durante los diez días mencionados en el párrafo anterior, siendo condición indispensable el acompañar á cada pliego un tipo de las prendas por que se haga proposición, debidamente empacado y sellado, ó marcado con el nombre del proponente á fin de evitar confusiones.

Madrid 27 de Enero de 1896.—El General Inspector, Amarelle.

(Gaceta 30 Enero.)

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.